



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto

Logística de Distribución Sánchez Polo S.A

Asunto

Corrección art. 286 CGP

Expediente

87118

I. ANTECEDENTES

1. En audiencia de 16 de diciembre de 2024, la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización de la sociedad Logística de Distribución Sanchez Polo S.A, y la consecuente apertura del proceso de liquidación judicial, decisión que consta en Acta 2024-01-949488.
2. En la diligencia anterior se indicó en el numeral décimo sexto de la parte resolutive lo siguiente:

"Decimosexto. Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

"Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso."

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella."

4. Ahora bien, este Despacho advierte que en la providencia emitida en la audiencia de 16 de diciembre de 2024, que consta en Acta 2024-01-949488, se incurrió en un error de los que se puede corregir con fundamento en el artículo mencionado, pues en el numeral decimosexto se indicó que los acreedores cuentan con un término de (10) diez días para presentar sus créditos, cuando el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006 establece que el término de presentación en los procesos de liquidación judicial corresponde a veinte (20) días.
5. Por lo tanto, en desarrollo del artículo anteriormente transcrito, se procederá de oficio a corregir las providencias.
6. Asimismo, teniendo en cuenta que el proceso de reorganización terminó con la providencia aludida, la presente providencia se notificará mediante aviso.

En mérito de lo expuesto, el Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

RESUELVE

Primero. Corregir el numeral decimosexto del auto dictado en audiencia de 16 de diciembre de 2024, que consta en acta 2024-01-949488, que quedará de la siguiente manera:

"Decimosexto. Advertir a los acreedores de la sociedad que disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo."

Segundo. Advertir que en los demás apartes la providencia se mantiene incólume.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Entidad notificar la presente providencia mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN CASTRO RAMÍREZ

Director Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: aftorres

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: cristiancr

CARGO: Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: cristiancr

CARGO: Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
eaFO-23F0-a5%a-8998-a5fK-8998